

ACORDADA Nº 15  
AÑO 1986

EXP. Nº 190/86 -SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril del año / mil novecientos ochenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don José Severo Caballero y los señores Jueces Doctores Don Augusto César Belluscio, Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

1º) Que este Tribunal ha decidido, en varias oportunidades, que no corresponde designar reemplazantes en los supuestos de licencias / otorgadas a los empleados titulares "con goce de sueldo". La única excepción es la situación relacionada con la convocatoria para el cumplimiento del servicio militar obligatorio.

2º) Que la asignación por maternidad establecida por la ley 18.017 es un subsidio de seguridad social, originada en una contingencia del mismo tipo, e instituída con el propósito de satisfacer una carga económica suplementaria.

El artículo 12 de la ley 18.037 expresa que las asignaciones familiares no se consideran "remuneración"; el artículo 31 de la ley 18.017 dispone que estas sumas no constituyen una prestación remuneratoria, no / serán tenidas en cuenta para la liquidación del sueldo anual complementario, ni para el pago de indemnizaciones por despido o accidentes, y son / inembargables.

3º) Que la acordada 34/77 sobre régimen de licencias, establece la licencia especial de 90 días por parto, y regula su fraccionamiento

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
en dos períodos. En el artículo 36 dispone la aplicación supletoria del régimen de licencias de la administración pública.

El decreto 3082/69 extendió el régimen de asignaciones familiares al personal de la administración pública nacional.

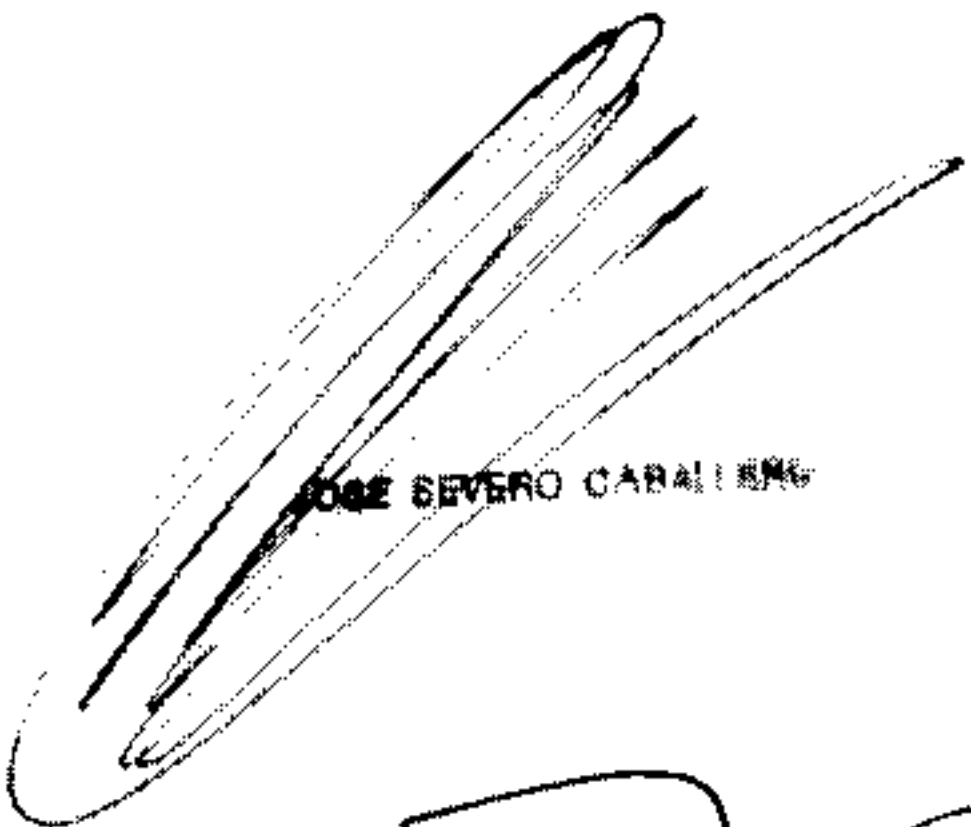
El decreto 3413/79 -licencias, justificaciones y franquicias para adm. pública- en su artículo 10º inc. g), expresa que las licencias por maternidad se acordarán de acuerdo con las leyes vigentes.

Por lo expuesto,

ACORDARON:

Disponer que es procedente la designación de reemplazantes en los casos de licencias concedidas en virtud del artículo 20 de la / acordada 34/77 y régimen establecido por la ley 18.017.

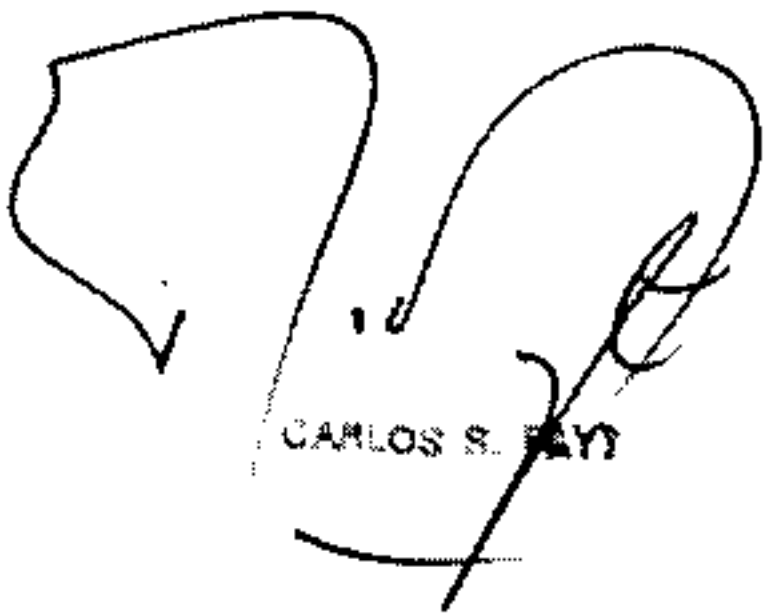
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-




JOSE SEVERO CARALLENQ



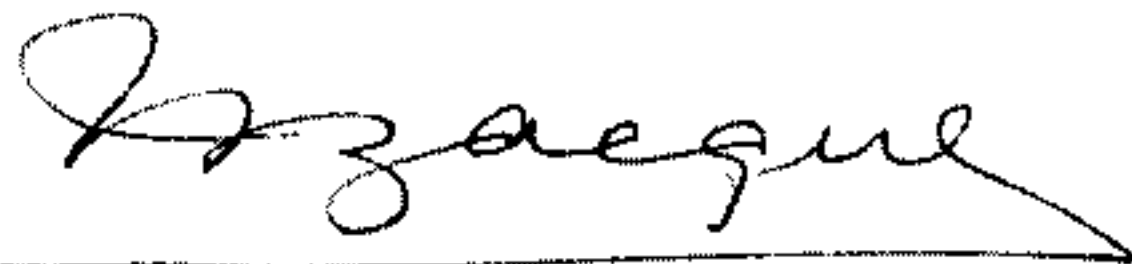
AUGUSTO CESAR VILLUSCIO



CARLOS S. FEY



ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI



JORGE ANTONIO BACQUE

*(Handwritten signature)*  
(Secret)

Luis A. Divito